

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020.

Ejecutivo No. 2020 – 00097

1.- Oficiése a la DIAN para que se sirva brindar respuesta en los términos iniciados mediante oficio No. 0064 del pasado 15 de septiembre, téngase en cuenta que la comunicación allegada fue respecto de la ejecutante y no respecto de la ejecutada conforme lo dispone el Estatuto Tributario.

2.- En atención al oficio No. 473 del 20 de octubre de 2020 emanado por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal, de conformidad con lo reglado en el artículo 466 del C.G del P., téngase en cuenta el embargo de remanentes y/o de bienes que se lleguen a desembargar al interior de este asunto, solicitado dentro del proceso No. 2020 – 00088 que cursa en esa agencia judicial. Por Secretaría, líbrese la comunicación del caso.

3.- Las respuestas allegadas por las entidades bancarias, incorpórense a los autos y pónganse en conocimiento del extremo actor.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 048, del 18 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría